AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD TUNSTALL IBÉRICA S.A.U PARA JUSTIFICAR VALORES ANORMALMENTE BAJOS EN SU OFERTA PARA EL LOTE 1, DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS PSTN, INCLUIDO EN EXPEDIENTE CA-03/2020 PARA EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

ÍNDICE.

1. **OBJETO DEL INFORME…….. 3**

2. **ANTECEDENTES…….…….. 3**

3. **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ANÁLISIS…… 6**

4. **CONCLUSIONES……... 9**

1 OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto analizar, valorar y presentar las conclusiones sobre la documentación aportada por TUNSTALL IBÉRICA S.A.U. ante la solicitud realizada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 02 de diciembre de 2020, del lote 1, dispositivos domiciliarios PSTN del contrato Suministro de dispositivos y detectores de Teleasistencia para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. (Expediente de contratación CA-03/2020).

2 ANTECEDENTES

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, ASSDA) es autorizada en Consejo de Gobierno, en la sesión del 08 de septiembre de 2020, a la tramitación de un procedimiento abierto de contratación por lotes, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para el suministro de dispositivos y detectores de Teleasistencia para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (expediente CA-03/2020), en el que se encuentra el lote 1, dispositivos domiciliarios PSTN.

Dicho procedimiento cuenta con un presupuesto máximo de licitación de *cuatro millones setecientos diez mil seiscientos treinta Euros,* ***4.710.630,00*** **€ iva excluido.**

Para el cálculo del presupuesto de licitación se establecieron los siguientes precios unitarios máximos por escala:

N.º de unidades estimadas	Presupuesto/unidad para cada tramo (IVA excluido) *	Precio máximo/unidad para cada tramo (IVA incluido)
1-8.000	149,91 €	181,39 €
8.001-16.000	124,89 €	151,12 €
16.001-40.000	119,63 €	144,75 €
40.001-60.000	115,74 €	140,05 €

Recibiendo ofertas de las empresas Legrand Group España, S.L y Tunstall Ibérica, S.A.U, se indican a continuación los precios por escalas y el presupuesto que ambas entidades

ofertan en el proceso de licitación:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA		
Escalas uds.	LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L	TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U
	PRECIO OFERTADO	PRECIO OFERTADO
DISPOSITIVOS PSTN (DE 1 – 8.000 UDS.)	105,95 €	70,46 €
DISPOSITIVOS PSTN (DE 8.001 – 16.000 UDS.)	105,95 €	58,70 €
DISPOSITIVOS PSTN (DE 16.001 – 40.000 UDS.)	105,95 €	56,23 €
DISPOSITIVOS PSTN (MÁS DE 40.000 UDS..)	105,95 €	54,40 €

EMPRESAS	IMPORTE	OFERTA EN BAJA TEMERARIA
TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U	2.214.110,00	SI
LEGRAND GROUP ESPAÑA S.L	3.920.150,00	NO

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación establece en su Anexo XI que los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

"Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta".

De conformidad con dicho criterio, debe considerarse en la presente licitación que la oferta de TUNSTALL IBÉRICA S.A.U presenta un valor anormalmente bajo al ser la cantidad total ofertada inferior en más de veinte unidades porcentuales, es decir, menor de 3.136.120,00 €

Con fecha 30 de noviembre de 2020 se reunió, en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Mesa de Contratación relativa al expediente

de contratación CA-03/2020 y acordó requerir a la entidad TUNSTALL IBÉRICA S.A.U para *que "justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".*

En estos supuestos, de conformidad con lo previsto en el citado Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debe estarse a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. A este respecto, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone en el apartado cuarto que "*cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado."

3 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ANÁLISIS

Con fecha 03 de diciembre de 2020 se recibió respuesta al requerimiento de la Agencia dentro de los plazos establecidos.

La entidad TUNSTALL IBÉRICA S.A.U presentó un documento justificativo donde se aborda la justificación referida.

En dicho escrito manifiestan que la oferta está suficientemente acreditada y justificada para la correcta ejecución del contrato. En este sentido, indicar que la entidad expone que el documento y los anexos adjuntos tienen naturaleza **confidencial** debido a que detallan y muestran la estructura de costes de la empresa y demás información relativa a los procedimientos internos de trabajo.

Sintetizando las justificaciones que la empresa va esgrimiendo a lo largo del documento, se podrían resumir en dos motivos fundamentales que a juicio de esta jefatura justificarían que los precios ofertados son viables económicamente, sin menoscabo del cumplimiento de las exigencias plasmadas en los pliegos exigidos por la ASSDA.

Las dos argumentaciones de peso a juicio de esta jefatura serían:

1) La aplicación de economía de escala por compras masivas y desglose del presupuesto en base a la oferta realizada.

2) Disponer de recursos previos para desarrollar y optimizar el trabajo.

Se analizan a continuación cada una de las argumentaciones consideradas más relevantes:

3.1 Economía de Escala y desglose del presupuesto en base a la oferta realizada.

En primer lugar, aluden en su informe que TUNSTALL IBÉRICA S.A.U pertenece al grupo internacional Tunstall Healtcare, "*número uno mundial en el diseño de componentes, desarrollo de software y fabricación de equipos de teleasistencia y telemonitorización de la salud".*

En relación a las cifras de fabricación de terminales, la empresa aporta los volúmenes de Tunstall Healthcare, socio único de TUNSTALL IBÉRICA S.A.U.

Modelo de Terminal	Volumen de fabricación 2019	Volumen de fabricación 2020
Lifeline VI y VI+	259.000	220.000
Caresse GSM	43.000	33.300
SmartHub	19.500	26.300
Careline IP GSM	25.500	14.300
Careline SmartHub	12.400	14.600
Speech Module	16.500	8.700

Estos volúmenes de fabricación anual, les permite una importante reducción en el precio de adquisición de sus componentes, lo que repercute de manera directa en los costes incurridos durante todo el proceso de fabricación.

La entidad desglosa el presupuesto ofertado en función de cada tramo, reflejando en la tabla '*desglose del presupuesto en base a la oferta realizada por tunstall'* que se encuentra en la página 9 del informe justificativo de su oferta y que se adjunta a continuación.

Nota explicativa	Anexo evidencia	Tramos	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Total Unidades
		Unidades	8.000	8.000	24.000	10.000[2]	50.000
Nota 1)	Anexo I						
Nota 2)	Anexo II						
Nota 3)	Anexo III						
Nota 3)	Anexo III						
Nota 4)	Anexo IV						
Nota 5)	Anexo V						
Nota 6)							
	B	Total, gastos anuales sin IVA	563.680,00 €	469.600,00 €	1.349.520,00 €	544.000,00 €	2.926.800,00 €
		Tramos PPT	de 1 a 8.000	de 8.001 a 16.000	de 16.001 a 40.000	Más de 40.000	
	A	Unidades por cada tramo PPT	8.000	8.000	24.000	10.000	50.000
	B/A	Precio oferta Tunstall por unidad por Tramo PPT	70,46 €	58,70 €	56,23 €	54,40 €	

La tabla hace referencia a unas notas y anexos en los que detallan y justifican de manera clara y concisa las cifras reflejadas. A continuación se desarrolla lo aportado:

- **Costes de ventas**. Como se ha comentado anteriormente, los volúmenes de fabricación le permiten obtener las sinergias y eficiencias de escala muy competitivas. Incorporan al informe los anexos I(a) y I(b) donde certifican que los

en la descripción de características opcionales (técnicas y funcionales) de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

Además del coste de venta anteriormente comentado, en la tabla se justifican otros costes que se suman al precio unitario final por cada tramo:

- **Provisión de garantías**. Calculado en base al histórico de reparaciones de los terminales para cada año de antigüedad. Los costes detallados de este apartado están adjuntos en el Anexo II(a), justificando los gastos por escalas y en el Anexo II(b) con la certificación de la vida útil de 7 años, en la que que se indican también los factores que intervienen en la depreciación de estos dispositivos.

- **Soporte técnico**. La justificación expuesta está relacionada directamente con los costes de personal que Tunstall Ibérica adscribirá a esta prestación. Indican que, para 50.000 unidades estimadas para 18 meses tendría un coste de **7,18 €** por terminal. Como referencia a estos gastos aportan el Anexo III con las tablas salariales del convenio de aplicación, dónde resaltan la categoría del personal adscrito, Analistas de sistemas.

- **Almacén**. Los costes para la gestión logística de los volúmenes de suministro del pliego, al igual que el anterior apartado, está soportado por el personal propio de Tunstall, en este caso mozo de almacén. Indican que, para 50.000 unidades estimadas para 18 meses tendría un coste de **0,725 €**. Como referencia a estos gastos aportan el Anexo III con las tablas salariales del convenio de aplicación.

- **Mejoras**. La justificación aportada para estos costes está desglosada en dos grupos, las relacionadas con las entregas de manuales adicionales y las relativas a las entrega de adaptadores:

- Sobre los manuales. Se adscriben al importe de los resultados por tramo, obteniéndose de la multiplicación de las unidades de cada tramo por el coste unitario. Cada uno de los formatos de manual requerido está debidamente justificado tal y como se detallan en los anexos IV (a), IV(b), IV(c), siendo el coste por unidad de **0,15 €.**

- Sobre los adaptadores. Los costes de estos accesorios incurren solo en el primer tramo de unidades a suministrar, sumando todos ellos un total de **2.195,00 €** tal y como consta en los presupuestos y facturas presentadas en anexo IV (a) y (b)

- **Formación**. Los costes relativos a cada concepto del criterio de formación detallado en la documentación aportada están soportados para las 50.000 unidades estimadas para 18 meses, siendo el coste por unidad de **0,7048 €**.

- **5% de gastos generales**. La entidad incluye en este apartado, entre otros, los servicios de seguridad y salud en el trabajo, gestión de los recursos humanos, contabilidad y administración, LOPD, Seguro y gastos financieros de las garantías definitivas y otros gastos de pequeña entidad.

- **Beneficio empresarial**. La entidad indica en su tabla que el margen de beneficio es del 18,5% para la totalidad de las unidades estimadas.

3.2 Disponer de Recursos previos para desarrollar y optimizar el trabajo.

TUNSTALL se manifiesta como el principal suministrador de la tecnología requerida para el Servicio Andaluz de Teleasistencia, por lo que los costes de estructura de la logística para el suministro ya están implantados y amortizados en la compañía, lo que permite una optimización en todos los costes finales incurridos.

Además, el Stock y los volúmenes de fabricación y distribución del terminal ofertado, permite a TUNSTALL abaratar los costes tal y como ha quedado reflejado en el apartado anterior.

4 CONCLUSIONES

Una vez analizada la información aportada por la empresa, desde esta jefatura se encuentran dos argumentos fundamentales para justificar la bajada de precios.

Los dos argumentos son:

1) Economía de Escala y desglose del presupuesto en base a la oferta realizada.

Esta jefatura, tras todo lo expuesto, considera que las cantidades de dispositivos son suficientemente altas para aplicar economía de escala a los dispositivos y componentes para la ejecución del contrato.

Consideramos también que los desgloses de los servicios y materiales ofertados para la ejecución del contrato están suficientemente justificados y soportados para cada uno de los tramos ofertados, por lo que, en el caso de que se adquiriera solo el primer tramo, los márgenes de beneficio también serían altos al ser el precio ofertado por dispositivo de **70,46 €.**

2) **Disponer de recursos previos para desarrollar y optimizar el trabajo**.

Desde esta jefatura se considera que estas circunstancias, relacionadas con el almacenamiento y fabricación de los dispositivos, al disponer de ellos previamente, no necesitan realizar una inversión inicial y por tanto, tendrían mayor capacidad para ofrecer mejores condiciones al tener una parte de dichos gastos amortizados.

Por tanto, esta jefatura entiende a la luz de la información disponible que la oferta presentada sería viable tanto desde el punto de vista económico como técnico.

El Jefe de Teleasistencia.	El Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
José Vargas Casas	Raúl García León